

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLIVAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los veinte y un días del mes de noviembre de dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de transferencia de recursos, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SIMÓN BOLIVAR**, debidamente representado por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR de SIMÓN BOLIVAR”; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el **señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GAD Provincial” o “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”, libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- 1.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.
- 1.3.** El Art. 41, letra a) y e) del COOTAD, manifiesta: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y*



concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

- 1.4.** El Artículo 42 del COOTAD prevé: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. – Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”;*
- 1.5.** El Artículo 64 del COOTAD manda: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;*
- 1.6.** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal d) y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- 1.7.** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(...).*
- 1.8.** El Art. 113 ibidem señala que: *“Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.*
- 1.9.** El Art. 114 ibidem dispone: *“Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.*
- 1.10.** El Art. 115 ibidem, dispone: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.*
- 1.11.** El Art. 135 del COOTAD, manifiesta: *“Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales*



rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción: la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción: el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas. Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán delegar el ejercicio de esta competencia a los gobiernos autónomos descentralizados municipales cuyos territorios sean de vocación agropecuaria. Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras. El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno.”

- 1.12.** Con fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Ordenanza Nro. 113 la cual es la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Nro. 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 1, determina: “El objetivo de la Presente Ordenanza es normar los fondos de cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la Provincia de Pastaza. En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos



que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos”.

- 1.13.** El Art. 2 ibídem determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales presentarán una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

- 1.14.** El Art. 6 ibídem, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:



1. *Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;*
 2. *Especificaciones técnicas y ambientales;*
 3. *Cronograma valorado de trabajo;*
 4. *Presupuesto detallado;*
 5. *Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;*
 6. *Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;*
 7. *Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,*
 8. *Documentación de soporte del proyecto”.*
- 1.15.** Art. 13, Ibidem, inciso segundo, manifiesta: *“Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.*
- 1.16.** Art. 15 ibidem menciona: *“La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé”.*
- 1.17.** De conformidad a la Ordenanza No. 113 a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *“Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.*
- 1.18.** De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: *“Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas; e. Convenio de transferencia de competencias: Instrumento legal por medio del cual, un nivel de gobierno transfiere a otro una o varias competencias establecidas de manera exclusiva a su favor”.*
- 1.19.** Mediante Acta de Reunión de Trabajo, de junio de 2024, suscrita por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, que en su parte pertinente señala: *“1. DESARROLLO: Por medio de esta reunión de trabajo se socializo el proyecto establecido por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Simón Bolívar con la ayuda del financiamiento por parte del Gobierno Provincial de Pastaza mediante la ordenanza 113 correspondientes a presupuestos participativos 2024, la cual fue precedida por los presidentes de las*



comunidades con sus respectivos habitantes, beneficiarios del proyecto, siendo estos respaldados por las firmas de los integrantes de esta reunión de trabajo. Esta reunión fue precedida y convocada por el presidente del GADPR Simón Bolívar, lo cual firma y constata la reunión de trabajo. PROYECTO SOCIALIZADO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

- 1.20.** Mediante Certificación, de 04 de agosto de 2024, suscrita por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, en el mismo al tenor señala: "(...) el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL RURAL SIMÓN BOLÍVAR, cuenta con el PERSONAL TÉCNICO, para la ejecución del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA; MVZ. Magdalena Lilibeth Heras Calle Técnica de Producción y Más. Jairo Miguel Maldonado Erazo Técnico de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional administrador del convenio. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizo hacer el uso del presente documento, en lo que estime conveniente, excepto trámites judiciales".
- 1.21.** Mediante Certificación, de 04 de agosto de 2024, suscrita por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del GADPR Simón Bolívar, que en su parte pertinente manifiesta: "Que, el proyecto denominado: 1.FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Dicho proyecto no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Simón Bolívar".
- 1.22.** Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADPRSB-0039-2024, de 21 de agosto de 2024, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 0014-GADPRSB-2024, suscrita por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, la Sra. Olimpia Vargas, Vicepresidenta del GADPR Simón Bolívar, y sus vocales, en su parte pertinente resuelve: "Art. 4.-APROBAR, por unanimidad el sexto punto LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"; con 100% para su ejecución con el presupuesto participativo de la Ordenanza Nro. 113 del Gobierno".
- 1.23.** Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADPRSB-0040-2024, de 21 de agosto de 2024, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 009-GADPRSB-2024, suscrita por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, la Sra. Olimpia Vargas, Vicepresidenta del GADPR Simón Bolívar, y sus



vocales, en su parte pertinente resuelve: “1. Art. 1.- Aprobar y Autorizar al Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Simón Bolívar, firma de convenio de delegación de competencias y transferencia de recursos económico del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS. EQUIPOS Y SUMINISTROS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

1.24. Mediante PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, de septiembre de 2024, elaborado por la MVZ. Magdalena Lilibeth Heras Calle, Técnica de Producción del GADPR Simón Bolívar; revisado por el Ing. Cristian Jose Guallpa Uvidia, Técnico de Planificación y Fiscalización del GADPR Simón Bolívar, y aprobado por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, el mismo tiene como objetivo general: “Fortalecer la seguridad alimentaria y la generación de ingresos mediante la adquisición de pollos camperos, equipos, balanceados e insumos veterinarios para beneficiar a 1100 familias a través del presupuesto emitido por la Ordenanza 113 del Gobierno Provincial de Pastaza a las comunidades de la Parroquia Simón Bolívar”.

1.25. Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 0088-GADPRSB-ST- 2024, de 04 de septiembre de 2024, suscrita por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del GADPR Simón Bolívar, en el mismo certifica: “Que en el Presupuesto del ejercicio económico 2024 del GAD Parroquial Rural de Simón Bolívar existe la partida presupuestaria siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	OBJETO	MONTO
73.15.12.01	IVA para fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria	IVA 15%	\$15.000,00
TOTAL			\$15.000,00

Misma que servirá para financiar la contraparte en la ejecución del proyecto “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIAS PARA” LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”.

1.26. Mediante CERTIFICACIÓN POA Nro. 0085- ST-2024, de 04 de septiembre de 2024, suscrita por el Ing. Amadeo Ilario Tzerembo Santi, Secretario Tesorero del GADPR Simón Bolívar, que en su parte pertinente al tenor señala: “(...) me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, consta las siguientes actividades: COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO. PROGRAMA: REACTIVACIÓN ECONÓMICA. PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y



SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS AGRICOLAS Y PECUARIAS PARA” LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN INCLUIR IVA
“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD EN LA PARROQUIA FÁTIMA”	73.15.12.01	USD. 100.000,00

Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

· **OBJETIVO GENERAL:**

Fortalecer la seguridad alimentaria y la generación de ingresos mediante la adquisición de pollos camperos, equipos, balanceados e insumos veterinarios para beneficiar a 1100 familias a través del presupuesto emitido por la Ordenanza 113 del Gobierno Provincial de Pastaza a las comunidades de la Parroquia Simón Bolívar.

· **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Ob. 1.- Incentivar la producción avícola de las familias de la Parroquia Simón Bolívar y mejorar la disponibilidad de carne de pollo campero, contribuyendo a una dieta más nutritiva para las familias de la parroquia Simón Bolívar.

Ob. 2. - Capacitar en el manejo zootécnico a las familias beneficiarias del proyecto, mediante la aplicación de las buenas prácticas agropecuarias.

Ob. 3. - Reducir la dependencia de productos avícolas externos, promoviendo el consumo de pollos camperos producidos dentro de la Parroquia Simón Bolívar (...).”

1.27. Mediante FORMULARIO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS DIRECCIÓN REQUERENTE DESARROLLO SUSTENTABLE, elaborado por la MVZ. Magdalena Lilibeth Heras Calle, Técnico del GADPR Simón Bolívar, y aprobado por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR Simón Bolívar, en su parte pertinente señala: "En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal:

1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores.

2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores.



3.- *Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos:*

- *Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes.*
- *Especificaciones técnicas y ambientales;*
- *Cronograma valorado de trabajo;*
- *Presupuesto detallado;*
- *Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;*
- *Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;*
- *Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto.*
- *El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza*
- *Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo*

4.- *Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución.*

5.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten"*

- 1.28.** Mediante Oficio Nro. 753-GADPRSB-PP-CP-DP-2024, de 10 de septiembre del 2024, suscrito por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR de Simón Bolívar, que en su parte pertinente señala: "Estimado Prefecto de conformidad al artículo 2) de la ordenanza 113: ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, remito el formulario y la documentación correspondiente para el proyecto: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA""".
- 1.29.** Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N.006-GC-ON-2024, de 11 de septiembre de 2024, elaborado por el Ab. Oswaldo Núñez Chávez, Técnico en Promoción Social y Comunitario, revisado y aprobado por el Arq. Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, en el que el profesional concluye: "1. El GAD Parroquial Simón Bolívar presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, señor Charip Enrique Ankuash Grefa. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por GAD Parroquial Simón Bolívar. 4. Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Simón Bolívar donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto:" "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS



PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” 5. El tiempo para ejecución del Proyecto “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” de acuerdo a la información dentro del proyecto será de un plazo de 12 meses”; y a su vez recomienda: “· De acuerdo a la certificación, de fecha 15 de agosto del 2024, suscrito por el presidente del GAD Simón Bolívar, Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa., dirigido al Ing. Jairo Miguel Maldonado Erazo Técnico de Gestión de Proyectos y Cooperación Internacional, en el que se le designa como administrador del convenio del Proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA” · Se sugiere el nombre de un servidor público vinculado a la Dirección de Desarrollo Sustentable, Ab. Oswaldo Edison Núñez Chávez para que ejerza el cargo de Administrador de Convenio. · Viabilizar el trámite en procura de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en la ordenanza en referencia”.

1.30. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10465-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Maldonado, Director de Planificación, dirigido al Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, en el cual manifiesta: "(...) en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14006-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Simón Bolívar cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Simón Bolívar no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

1.31. Mediante CERTIFICACION POA No. 018-PRESUPUESTO-2024, e 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: “Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2024 Aprobado, constan las siguientes actividades:

MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL

PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
Proyectos de la Ordenanza 113 año 2024 “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 100.000.00



<p>ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA....” ordenanza 113</p>			
--	--	--	--

- 1.32.** Mediante CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 849, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto, en el que al tenor señala: “DETALLE: “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA...” ordenanza 113

PARTIDA PRESUPUESTARIA		VALOR
02.01.1800.808.780104.000.000	A GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS	100.000,00
TOTAL:		100.000,00

- 1.33.** Mediante Certificación, de 09 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa, Presidente del GADPR de Simón Bolívar, en la que certifica lo siguiente: “(...) el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIAL RURAL SIMÓN BOLÍVAR, cuenta con la capacidad FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA LA COLOCACION DEL ROTULO del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA en el área de ejecución”.
- 1.34.** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14324-M, de 14 de octubre del 2024, suscritos por Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala: “Estimado señor Prefecto, en atención al Oficio Nro. 753-GADPRSB-PP-CP-DP-2024, con número de gestor 29593-E, de fecha 10 de septiembre, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIMÓN BOLÍVAR, solicita se suscriba un convenio cuyo objeto es “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA “por un monto de



\$100.000,00 cien mil dólares americanos, con un plazo de 12 meses, por tal motivo solicito de la manera más comedida autorice a quien corresponde la elaboración de un convenio específico delegación de competencias y transferencia de recursos entre el GADPR El Simón Bolívar y el GADPPz, de acuerdo a la Ordenanza 113. Se adjunta el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD N°006-GC-ON-2024, y los documentos habilitantes de la solicitud del proceso. Además, se sugiere que el Administrador del convenio se designe al Ab. Oswaldo Núñez Chávez técnico de la Dirección de Desarrollo Sustentable".

- 1.35. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz, en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2024-14324-M, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".
- 1.36. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2024-8176-M, de 30 de octubre de 2024, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera, Procuradora Sindica, para el Mgs. André Granda, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que indica: "Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; consecuentemente, se recomienda a la máxima autoridad del GADPPZ, poner en conocimiento de la Cámara Provincial de Pastaza, a fin de que se sirvan autorizar, de así considerarlo, al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente"
- 1.37. Mediante **RESOLUCIÓN Nro. 197 CP-GADPPz-2024** de 07 de noviembre de 2024, *EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 035- CP-GADPPz-2024, efectuada el 06 de noviembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"; RESUELVE: Autorizar al señor Prefecto Provincial Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SIMON BOLIVAR, para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ATRAVES DE LA "ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS" PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"*

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

2.1 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

2.2 Todos los documentos señalados en la cláusula de antecedentes.

3. CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42 literal f; 50 literal k); 64 literal g; 65 literal b y d; artículo 70 literal l), artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 2, 6, 13, 15 y Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

4. CLÁUSULA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención de este; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

5. CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SIMÓN BOLIVAR, convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de SIMÓN BOLIVAR, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 113, la misma que regula la cogestión de presupuestos participativos.

5.1 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza autorizado por la Cámara Provincial, a través de presente convenio se compromete a transferir USD. 100,000.00. (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SIMÓN BOLIVAR, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, al amparo de la ordenanza 113.

5.2 COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.2.1 COMPROMISO DEL GADPR DE SIMÓN BOLIVAR:

- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

5.2.2 COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de SIMÓN BOLIVAR para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

DECLARACIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLIVAR.

Que este es el primer proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de SIMÓN BOLIVAR, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo del año 2024.

6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA “ADQUISICIÓN DE POLLOS CAMPEROS, EQUIPOS Y SUMINISTROS PECUARIOS” PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA”**, es de USD. 100,000.00. (CIEN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la partida presupuestaria N°. 849 emitida una vez que se cuenta con el Formulario de Control Previo de 26 de septiembre de 2024, suscrito por Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto e), en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

8. CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

9. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR. -

9.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de SIMÓN BOLIVAR del Mgs. Jairo Miguel Maldonado debidamente acreditado/a; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Abg. Oswaldo Núñez, debidamente acreditado.

9.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

9.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

9.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.



9.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

9.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. –

10.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

11.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

11.3. Por cumplimiento del plazo;

11.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

11.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

11.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 11.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. –

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 14.1.** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.
- 14.2.** De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.
- 14.3.** De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

- 15.1.** Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de finiquito, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.
- 15.2.** En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO:

16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN BOLIVAR.

Dirección: Km 38 vía Puyo- Macas. Junto al coliseo parroquial

Teléfono: 03253 9081



Correo electrónico: gadsimonbolivar@hotmail.com

16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Los/as representantes de las entidades que suscriben el presente convenio aceptan expresamente su contenido íntegro, por haberse formulado en procura de sus intereses y de los y las usuarias.

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Dr. Charip Enrique Ankuash Grefa
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SIMÓN
BOLIVAR**

Elaborado:	Msc. Karol Zúñiga	
Revisado:	Msc. Damaris Ortiz	
Aprobado:	Msc. Gabriela Rivera	

